



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y, EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y, extraordinaria, con carácter urgente, que a continuación se relacionan.

- Sesión ordinaria del día 5 de septiembre de 2023.
- Sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2023
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 13 de septiembre de 2023.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2021014466), INSTRUIDO PARA MODIFICAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022, EN LO QUE RESPECTA A LA LÍNEA 13 “SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD”, A LOS EFECTOS DE INCLUIR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE VOLCANES DE CANARIAS, POR IMPORTE DE 20.000,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021014466, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023 y, resulta;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

2º.- La Concejalía de Presidencia y Planificación, de acuerdo con la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Fiestas, propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero

de 2022, en lo que respecto a la Línea 13 “Seguridad Ciudadana y Movilidad”, a los efectos de a los efectos de incluir una subvención destinada a la Asociación de Volcanes de Canarias, por importe de 20.000,00 €, manteniendo el resto del vigente Plan en sus mismos términos.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

4º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

6º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.

7º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y

plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su concesión.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, doña Cristina Ledesma Pérez, de fecha 19 de septiembre del presente año.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña Francisca Carlota Rivero Ortega, de fecha 21 de septiembre del presente año.

10º.- El Área de Presidencia y Administración, Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 13 “Seguridad Ciudadana y Movilidad”, a los efectos de incluir una subvención destinada a la Asociación de Volcanes de Canarias, por importe de 20.000,00 €, quedando del modo siguiente:

Línea 13: “Seguridad Ciudadana y Movilidad”

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Organización de eventos para la educación en el riesgo volcánico		Asociación de Volcanes de Canarias	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 25.2.f, LRBL y Ley de Municipios de Canarias (art. 11.l)		
OBJETIVOS	Mejorar la cultura volcánica de la población, contribuir a la educación en el riesgo volcánico, la divulgación científica y colaborar en la mejora de la Educación en Riesgos de otros fenómenos naturales.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario 2023	20.000,00	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	170.44110.48000		

manteniéndose el resto del Acuerdo en lo que sus mismos términos.

Segundo. - Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023049853), RELATIVO A REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS DE CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES REALIZADOS SIN AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO, LEGALMENTE ESTABLECIDO, DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, EN RELACIÓN AL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER, POR IMPORTE DE 14.644,66€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023049853, conteniendo factura presentada por el proveedor CLECE S.A., relativa a los servicios municipales realizados sin ajustarse al procedimiento, legalmente establecido, durante el mes de febrero del año 2023, en relación al servicio integral de mantenimiento. conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 23 de octubre de 2018, acordó adjudicar a CLECE, S.A., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER”, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (466.542,04€), sin incluir el IGIC que asciende a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.657,94€), por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 23 de noviembre de 2018.

Con fecha 6 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, acordó prorrogar a CLECE, S.A., por el periodo del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, el mencionado contrato en las mismas condiciones definidas según contrato suscrito.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada, en segunda convocatoria, el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, acordó prorrogar a CLECE, S.A., por el periodo del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, el mencionado contrato en las mismas condiciones definidas según contrato suscrito.

Recientemente, ha sido adjudicado el contrato de “SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER”, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día tres de abril de dos mil veintitrés.

2º.- Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12023001293	0378800000423F	A80364243	CLECE S.A.	mes de febrero de 2023 del Servicio Integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver	14.644,66€

3º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

4º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a estos proveedores la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente Informe que suman un total **catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (14.644,66€)**, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, en el documento RC número 12023000040629, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970.

6º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales número 7580/2023, de 27 de julio, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

7º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 28 de julio de 2023, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

8º.- Vista la diligencia de la Asesoría jurídica de fecha 21 de agosto de 2023 en la que señala *"por medio de la presente y ante la petición de informe recibida el día 17 de agosto del corriente, en relación al expediente para la declaración de nulidad de los servicios realizados una vez finalizado el periodo de vigencia y las prórrogas de los contratos de "Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del Municipio de San Cristóbal de La Laguna" y de "Servicio Integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver", en el mes de febrero de 2023 por las empresas Urbaser, S.A., y CLECE, S.A., respectivamente, procedmos a su devolución al no existir identidad de razón entre ambos servicios y no ser posible la acumulación de expedientes, al objeto de tramitación por cada servicio de la empresa correspondiente"*, se ha procedido a separar las facturas de los servicios que constan como antecedentes en expedientes distintos.

9º.- La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente con fecha 8 de septiembre de 2023.

10º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 19 de septiembre de 2023.

11º.- Con respecto a lo anterior, se establecen los siguientes Fundamentos de Derecho:

11.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.”

11.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

11.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

11.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:

“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”

11.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento

injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que *“no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración”*.

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *“en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original”*.

11.6.- Respecto a la acumulación de expedientes, se seguirá lo previsto en el artículo 57 de la citada LPACAP, que señala: *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”*.

11.7.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”*.

12º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el

procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, la revisión de oficio podría tener la consideración de omisión de la función interventora, por el contrario, si se tratara de un nuevo gasto tramitado a instancia del Servicio gestor, no tendría esa consideración, como se recoge en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2022, en urgencia 2, apartado 5º, con ocasión del expediente 2021019837.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales, don Ángel Miguel Hernández China, de fecha 20 de septiembre del presente año.

15º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2023 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
A80364243	CLECE S.A.	mes de febrero de 2023 del Servicio Integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver	14.644,66€

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de los citados proveedores, por el importe de **catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con**

sesenta y seis céntimos (14.644,66€), incluido IGIC, según consta en el documento RC número 12023000040629, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023-43198), RELATIVO A APROBACIÓN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR/A TÉCNICO/A, PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL, DENOMINADO DIRECTOR/A TÉCNICO/A PARA EL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-43198, relativo a la convocatoria de un puesto de Director/a Técnico para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento, resulta:

1º.- Nuestro Ayuntamiento está incorporado al régimen denominado de Municipios de Gran Población, contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2º.- En el ejercicio de su autonomía municipal, a través del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM) aprobado en sesión plenaria el día 21 de julio de 2011 (publicado en el BOP del 27 de mayo), dentro de los denominados órganos directivos, estableció los/las Directores/as Técnico/as.

3º.- El precepto que los regula de manera más concreta, artículo 35, indica que: *“Los/las Directores/as Técnicos/as. 1. Son los órganos directivos que desempeñan atribuciones en relación con un proyecto, programa de actuación o proceso concretos de la actividad administrativa, y les corresponden las funciones de planificación, coordinación y seguimiento respecto al ámbito de su nombramiento. 2. Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones encomendadas se les asignarán los recursos afectos al*

proyecto, programa o proceso que corresponda, incluidas las de dar instrucciones de servicio al personal adscrito al ámbito de la actividad administrativa en la que desarrolle su atribución. 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, su nombramiento recaerá en funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. 4. Su nombramiento y cese corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta del/de la Alcalde/sa que, mediante Decreto de organización, determinará su adscripción orgánica y funcional.”

4º.- Nuestros tribunales, y por todos el Tribunal Constitucional en su sentencia 103/2013 (F.J. 5.j), evidencian el sometimiento de los órganos directivos al régimen de incompatibilidades contemplado en la Ley 53/1984, de incompatibilidades al servicio de la Administración pública, así como la exigencia de determinados requisitos de formación y experiencia en la función pública con la finalidad de mejorar la eficacia de la gestión administrativa, garantizando un nivel mínimo de profesionalización de los nombrados. En su relación, y conforme declara, la sentencia del Tribunal Supremo de 21 julio 2011 (RJ 2012\641) «(...) la última jurisprudencia de esta Sala se viene inclinando por un principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que pueden acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puesto de trabajo por estar relacionadas con el mismo. En efecto, lo decisivo no es si existe alguna profesión que no se haya contemplado en la convocatoria, sino que las incluidas sean razonables y estén directamente relacionadas con el puesto a cubrir. (...) La sentencia de 23 de mayo de 2011 (cas. nº 2827/2009) continúa esa misma línea y afirma (...) que: «(...) Pues bien, pasando ya a la cuestión de los límites a la potestad de autoorganización propia de la Administración para configurar el perfil de los profesionales que pueden acceder a determinados puestos de trabajo, la última jurisprudencia de esta Sala, (...) ‘(...) se viene inclinando pro el principio de suficiencia, en cuanto a la motivación de las profesiones que puedan acceder a un determinado puesto de trabajo, frente al criterio de exhaustividad de llamada a todas aquellas profesiones que teóricamente pudieran ser suficientes para un determinado puestos de trabajo por estar relacionadas con el mismo.”

5º.- En nuestra Plantilla de Personal, respondiendo a estas características, la previsión de *Personal Directivo Profesional* se encuentra en el *Anexo VI* del Capítulo I del Presupuesto.

6º.- El Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo con la conformidad del Sr. Alcalde Presidente remite oficio en el que solicita que las bases se recoja una serie de observaciones en las Bases de la convocatoria.

7º.- Establecer con exactitud las retribuciones del Director Técnico designado para el Área de Ordenación del Territorio en la cuantía total presupuestada de 68.735,33 € anuales, conforme consta en el Anexo VI del Capítulo I del Presupuesto Municipal para este ejercicio 2023, según acuerdo plenario de fecha 14 de julio del corriente año por el que se fijó el régimen retributivo de los órganos directivos municipales.

8º.- Consta propuesta, de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, incorporada al expediente.

9º.- Se ha emitido informe de conformidad por parte de la Asesoría Jurídica.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Área de Presidencia y Administración, Servicio de Recursos Humanos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar de urgencia y de tramitación preferente el presente expediente relativo a la convocatoria para la cobertura del puesto del Director/a Técnico/a Área de Ordenación del Territorio.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria del procedimiento para la designación de un Director/a Técnico/a, personal directivo profesional, denominado Director/a Técnico/a para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, con sujeción a las Bases que figuran en el Anexo de este acuerdo y del cual forman parte integrante.

Tercero.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR TÉCNICO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la designación de un Director Técnico, en régimen laboral temporal de alta dirección, para el Área de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Las funciones a desarrollar son las propias de los cargos directivos municipales, directores técnicos, y que se concretan esencialmente en:

a) Apoyar al Concejal Delegado del Área en la planificación, coordinación y seguimiento de los objetivos urbanísticos establecidos para dicha área de gobierno.

b) Apoyar al Concejal Delegado del Área en la planificación, dirección y organización de los recursos adscritos al área correspondiente, que son los propios de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

c) Planificar, coordinar, así como ejercer la máxima dirección y seguimiento de los trabajos que constituyen los objetivos estratégicos de la Concejalía, así como realizar las funciones directivas respecto a los recursos adscritos al área correspondiente.

Segunda.- Requisitos de participación.

Para poder participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conservarlos en el momento de formalización del contrato:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido por la normativa comunitaria y de extranjería sobre acceso a las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) Poseer cualquier titulación con la categoría de Grado Universitario o equivalente.

e) Poseer reconocida competencia profesional y experiencia en la gestión pública o privada en el ámbito del urbanismo y ordenación del territorio.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, debiendo presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en los registros y lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del D.N.I. y del currículum pormenorizado, con toda la documentación que acredite, de modo fehaciente la titulación académica, formación, experiencia, así como cualquier otro mérito que

considere oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta.- Criterios de selección y procedimiento de designación.

A.- Para determinar la idoneidad de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a la adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con las funciones a desarrollar. En particular, serán ponderados los siguientes méritos y considerados los criterios de selección:

1. La experiencia profesional en la gestión pública o privada relacionada con el urbanismo y la ordenación del territorio, siendo preferente la experiencia en la administración pública local en puestos o cargos relacionados directamente con la prestación de servicios urbanísticos.

2. La formación específica en urbanismo, la ordenación del territorio y vivienda, así como en otras materias relacionadas con el funcionamiento de las administraciones públicas.

3. Poseer la titulación superior de licenciado o grado en:

- Derecho
- Arquitectura

4. Acreditar los conocimientos en los siguientes idiomas:

- Alemán.
- Inglés.

5.- Se valorará especialmente poseer las dos **licenciaturas de derecho y arquitectura**

B.- La documentación y la correspondencia con estos criterios será verificada por una comisión que ponderará la aptitud o no de los aspirantes.

La comisión estará compuesta por tres funcionarios pertenecientes al grupo A1, adscritos a la Gerencia de Urbanismo y nombrados por el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, actuando uno de ellos como Presidente y otro de ellos como Secretario de la Comisión.

La comisión valorará las aptitudes de los aspirantes para realizar tareas directivas y tener conocimientos en las materias de urbanismo y vivienda, requiriéndoles, en su caso, la documentación que considere o mediante la realización de prueba para ello.

En base a los indicados criterios y con apoyo de la valoración realizada por la comisión, el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda emitirá propuesta indicativa del cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos y motivando la idoneidad a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto, trasladando en tramitación sucesiva propuesta de nombramiento al Alcalde Presidente, o declarando desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma o, en su caso, no se consideren

idóneos. Con anterioridad a la emisión de dicho informe-propuesta se podrá acordar la celebración de una entrevista a los/as candidatos/as que se consideren más idóneos, en relación con el currículum pormenorizado y la documentación aportada, así como sobre el parecer de los aspirantes respecto de los aspectos más relevantes del cargo convocado.

Quinta.- Designación y contratación.

El Director Técnico será designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde.

La resolución de esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento

Sexta.- Toma de posesión o contratación.

En caso de que el nombramiento recaiga en quien ostente la condición de funcionario, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, que empezará a computarse a partir de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la designación.

En el caso de que el aspirante designado no sea funcionario, en el mismo plazo de tres días se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Con el aspirante designado se formalizará un contrato laboral de alta dirección. Dicha contratación tendrá carácter temporal, vinculada a la realización de los proyectos encomendados, y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Séptima.- Régimen retributivo y de incompatibilidades.

El aspirante designado percibirá las retribuciones que correspondan, de conformidad con el régimen retributivo de los Directores Técnicos, y dentro del marco que establezcan los Presupuestos de la Corporación. El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Octava.- Incidencias.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros

Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023-050363), RELATIVO A LA ADHESIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, AL CONVENIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA, EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-050363, relativo a la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento al convenio de colaboración interadministrativa en materia de ciberseguridad suscrito por el Cabildo de Tenerife con el Centro Criptológico Nacional, dependiente del Centro de Inteligencia Nacional, resulta:

1º. – Mediante Propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 15 de septiembre de 2023, se ordena el inicio del expediente para la adhesión de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Convenio de colaboración en materia de ciberseguridad, suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia (CCN-CNI) el 28 de octubre de 2020.

2º. – Obra en el expediente copia auténtica del referido Convenio.

3º. – Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Servicio de Informática se emite Memoria Justificativa, con fecha 19 de septiembre de 2023, según la cual:

“Primero.- Con fecha 28 de octubre de 2020, el Cabildo Insular de Tenerife suscribió un convenio en materia de ciberseguridad con el CCN-CNI. Este

convenio tiene una duración de 4 años, y en su ámbito subjetivo se integraron inicialmente las siguientes entidades:

- El Cabildo Insular de Tenerife
- Los Ayuntamientos de los 17 municipios de la isla de Tenerife con menos de 20 mil habitantes, que son los de Vilaflor, El Tanque, Fasnia, Los Silos, Buenavista del Norte, San Juan de la Rambla, Garachico, La Guancha, Arafo, Arico, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santiago del Teide, Tegueste, Santa Úrsula y El Rosario.

Segundo.- Este convenio prevé en su cláusula sexta un sistema de adhesión de nuevas entidades, con la siguiente redacción:

“Sexta.- SISTEMA DE ADHESIÓN.

Aquellos Ayuntamientos de la isla de Tenerife de más de 20 mil habitantes, no previstos en el ámbito subjetivo inicial, y las Entidades del Sector Público pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife, que estuvieran interesadas en adherirse al presente Convenio, deberán formalizar su adhesión mediante el procedimiento descrito a continuación:

- Ayuntamientos de la isla de Tenerife de más de 20 mil habitantes.- La adhesión se llevará a cabo a través del procedimiento previsto en el artículo 9.5 del Reglamento del Servicio de la Asistencia Técnica específica en materia de implantación de tecnología de la información, de las comunicaciones y en administración electrónica, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de octubre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 138 de 16 de noviembre de 2018.

- Entidades del Sector Público dependiente del Cabildo Insular de Tenerife.- La adhesión se formalizará mediante la suscripción de un Acuerdo de adhesión, según modelo que figura en el Anexo II del presente Convenio., que irá acompañado de la certificación del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente de la Entidad del Sector Público, por el que se adopta la decisión de solicitar adhesión al presente Convenio.

Para la incorporación de nuevas entidades, será necesario **PREVIAMENTE:**

- Revisar y acordar por la Comisión de Seguimiento, los posibles incrementos de costes derivados de la incorporación de cada entidad, así como, en su caso, la participación de las mismas en la financiación y cuantía de la misma.

- Tramitar el correspondiente procedimiento de adhesión con las entidades a incorporar, descrito anteriormente."

Siguiendo este procedimiento, el 11 de marzo de 2021 la Comisión de Seguimiento del Convenio aprobó la adhesión de las siguientes entidades:

- El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), que es un Organismo Autónomo dependiente del Cabildo de Tenerife.*
- El Cabildo del Hierro, junto con los tres ayuntamientos a los que presta asistencia: Valverde, El Pinar de El Hierro y La Frontera.*

Tercero.- *El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2023, dentro del marco del Plan de Modernización Municipal 2023, incluye un proyecto específico (P23.3C) para la "Adhesión de Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes al convenio de Ciberseguridad con el CNI_CCN", permitiendo la adhesión de este Ayuntamiento al convenio de cooperación interadministrativa en materia de ciberseguridad suscrito entre la citada administración insular y el Centro Criptológico Nacional (CCN), del Centro de Inteligencia Nacional.*

El acuerdo prevé la incorporación de este Ayuntamiento al citado convenio para la cuarta anualidad del convenio, durante un periodo que se extenderá desde el 29 de octubre de 2023 al 28 de octubre de 2024.

Cuarto.- *El alcance de las prestaciones a percibir por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como resultado de su posible adhesión al convenio es el siguiente:*

- Implantación del vSOC*
 - Punto final (equipos y servidores):*
 - Suministro licencias EPDR*
 - Apoyo despliegue EPDR.*
 - Perimetral:*
 - Implantación protección más perimetral en Fortinet centralizado en Cabildo.*
 - Correlación de eventos de seguridad:*
 - Incorporación a SIEM (en función de los recursos disponibles).*
- Operación del vSOC*
 - Integración con la herramienta de gestión de incidencias LUCIA.*
 - Recepción y gestión de incidencias de seguridad:*
 - Perimetral: Análisis, comprobación y protección de tráfico.*

- *Informes de estado de la seguridad.*
- *Implantación de ENS (parcial sede electrónica y nivel básico)*
 - *Organización de la seguridad.*
 - *Lanzamiento político*
 - *Sesiones concienciación*
 - *Sesiones de trabajo de procedimientos ENS.*
 - *Revisión del análisis de riesgos y declaración de aplicabilidad (visita presencial).*
 - *Colaboración en la implementación de configuraciones y procedimientos para la adecuación al ENS.*
 - *Aprobación de políticas, normativas y procedimientos.*
 - *Realización de preauditoría y/o auditoría de certificación al ENS en función del avance y de los recursos disponibles en el convenio.*
- *Seguimiento semanal de implantación.*
- *Plan de formación.*
 - *Formación al personal técnico sobre las herramientas del vSOC.*
- *Auditoría técnica del portal y/o sede electrónica.*
- *Realización de Campaña de phishing.*

Quinto.- *Es necesario que los sistemas de información municipales tengan unos niveles de seguridad adecuados para la actuación y funcionamiento de esta administración a través de medios electrónicos, garantizando además la protección de los datos personales. Estas necesidades se concretan en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, de obligado cumplimiento para todo el sector público.*

La adhesión al convenio existente entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Centro Criptológico Nacional permite aprovechar las sinergias existentes y la experiencia adquirida por las entidades ya adheridas con anterioridad al convenio, facilitando así la adecuación al ENS por parte de nuestro Ayuntamiento.

Sexto.- *El coste de la adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al convenio asciende a 120.000,00 €.*

Séptimo.- *El convenio no tiene carácter contractual.*

Octavo.- *El convenio cumple lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."*

4º.- *Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito (RC), identificado con el código 12023000069595, en concepto de "ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD SUSCRITO POR EL CABILDO DE TENERIFE CON EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL,*

DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA NACIONAL”, por importe de 120.000,00 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 19 de septiembre de 2023.

La aportación dineraria del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna será transferida al CNI-CCN una vez finalizado el procedimiento de adhesión en la cuenta corriente de titularidad del Ministerio de Defensa facilitada al efecto, que se indica a continuación:

- TITULAR: CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
- IBAN: ES51 0049 2682 3721 1416 8861
- SWIFT: ESPCESMMXXX

5º.- La justificación de las actuaciones del Convenio se realizará al finalizar la anualidad, de forma que, una vez finalizada el período a justificar, y en el plazo máximo de dos (2) meses, el CNI-CCN deberá elaborar y presentar la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución de la adhesión, así como un certificado de su órgano competente que certifique que los gastos derivados del Convenio han sido aplicados al desarrollo de las acciones contempladas en el mismo.

6º.- Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica en el que se indica lo siguiente:

“Examinado el expediente y normativa de aplicación, contiene el convenio firmado, la propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, la memoria justificativa que exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y documento contable RC. No existe objeción jurídica a la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local, no obstante, falta incorporar informe del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, en la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local deberá incorporarse el convenio al que se adhiere la Corporación, a efectos de la formación de la voluntad del órgano colegiado.”

7º.- Obra en el expediente informe del Servicio de Presupuestos en el que se indica lo siguiente:

“En base a lo que antecede y al tratarse el expediente de referencia de un convenio y no de un contrato, no procede emitir informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por parte del Servicio de Presupuestos.”

8º.- La propuesta se corresponde con las disposiciones legales y reglamentariamente aplicables.

9.- El artículo 214.1 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales prescribe que estarán sujetos a fiscalización previa todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, como ocurre con el presente expediente objeto de informe. Obra en el expediente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña Carla Cabrera Teixeira.

12º.- El Área de Presidencia y Administración, Servicio de Informática, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adhesión al Convenio de fecha 28 de octubre de 2020, suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia, en materia de ciberseguridad, asumiendo los costes económicos que se deriven de la adhesión y con el régimen temporal de transferencias y justificaciones que se ha indicado previamente.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 120.000,00 € con cargo al documento contable de existencia de crédito (RC), identificado con el código 12023000069595, en concepto de “ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD SUSCRITO POR EL CABILDO DE TENERIFE CON EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL, DEPENDIENTE DEL CENTRO DE INTELIGENCIA NACIONAL”.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023-53985) RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS SOBRE LA APROBACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-53985, relativo a propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega, sobre la aprobación de criterios para la elaboración del Presupuesto General del ejercicio 2024, que transcrita literalmente es como sigue:

“CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

I- Introducción: antecedentes.

Los presentes Criterios de elaboración del Presupuesto General del ejercicio 2024 tienen por objeto regular el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para 2024, fijando los plazos en los que debe aportarse la información y los requisitos que deben cumplir.

*El presente documento se elabora en un escenario de previsiones incierto debido a la falta de fijación de las reglas fiscales para 2024, año en el que está prevista su aplicación nuevamente y por la posible prórroga del Presupuesto 2023. Además, la situación económica **sigue siendo bastante inestable**, debido a los efectos de la invasión de Ucrania y las consecuencias económicas de dicho conflicto (desaceleración económica, inflación, subida de tipos de interés,...).*

Esta situación tiene su incidencia en el marco de los ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Laguna, por cuanto que la evolución de la actividad económica tiene una repercusión directa en el rendimiento fiscal de los tributos locales y la participación en ingresos del Estado y, consecuentemente, en el volumen de ingresos disponibles para financiar el gasto. Aunque la inelasticidad renta de los tributos locales los hace bastante estables. Sin embargo, en estos momentos, la recuperación de la actividad económica en Canarias, por la buena evolución del turismo, está generando un aumento de los ingresos de las figuras tributarias correlacionadas con la actividad económica, como las que integran el Bloque Canario de Financiación (REF).

Atendiendo a la importancia de estas fuentes de financiación, y ante la incertidumbre acerca de la previsión para el año 2024, es complicado definir un

escenario cierto del Presupuesto de Ingresos para la formación del Presupuesto del año 2024.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente, un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021. La Comisión Europea propuso a finales de mayo de 2022 a sus Estados miembros, mantener las reglas fiscales en suspensión durante el 2023 y reactivarlas en 2024, debido a que considera que las consecuencias económicas de la guerra de Ucrania y la subida histórica de los precios de la energía hacen imposible obligar a los países a mantener su deuda por debajo de unos límites concretos.

Teniendo en cuenta este nivel de incertidumbre, es también preciso que el proceso de elaboración del Presupuesto para el año 2024 tenga en cuenta la evolución de los ingresos procedentes de otras administraciones públicas (REF, PIE y Fondo Canario de Financiación Municipal).

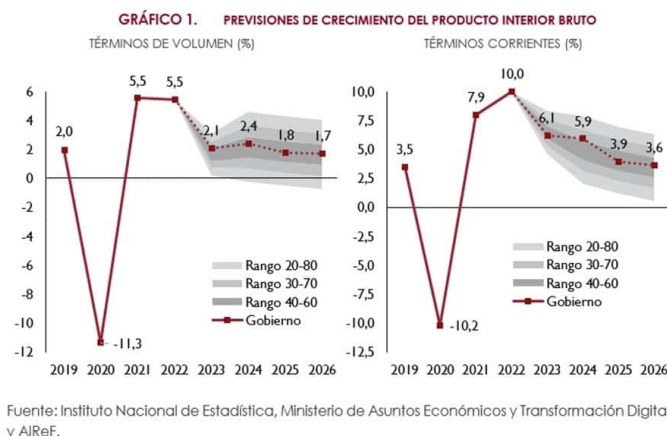
Además, habrá que tener en cuenta que el Estado no va a descontar los resultados negativos que puedan dar las liquidaciones del año 2022 y anteriores, pendientes de la aprobación definitiva de la liquidación.

En cuanto al Bloque de Financiación Canario (el IGIC, el AIEM y el Impuesto de Matriculación), las primeras cifras de 2023 son optimistas, teniendo en cuenta la recuperación del turismo.

Asimismo, la posible financiación derivada de los Fondos Next Generation UE, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y del Plan Reactiva Canarias no se ha concretado aún, para conocer la incidencia real en el Presupuesto del Ayuntamiento.

*La previsión del escenario macroeconómico del **Programa de Estabilidad 2023-2026**, estima un crecimiento del PIB estatal del 2,1 % para 2023; del 2,4% para 2024; del 1,8% para 2025 y del 1,7% para 2026, lo que permitirá recuperar en parte la caída de ingresos públicos.*

*La **Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)** considera que el escenario macroeconómico del Programa de Estabilidad 2023 – 2026 elaborado por el Gobierno es factible al encontrarse en el escenario medio de las previsiones.*



II.- Criterios de elaboración del Presupuesto

*La concurrencia de las circunstancias descritas aconseja tomar como referencia los **créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2023, sin incremento.***

*A pesar de ello, cada una de las áreas debería llevar a cabo un análisis de la totalidad del gasto, al objeto de determinar la eficacia, eficiencia, economía y necesidad a fin de **reducir lo máximo posible** el gasto público local, garantizando la correcta prestación de los servicios públicos ***dada la previsible implantación de las reglas fiscales en el ejercicio 2024.****

Esta reducción es necesaria además para poder redistribuir los créditos entre las Áreas hacia las más necesitadas y con mayor grado de ejecución.

*En consecuencia, es necesario que todas las Áreas de Gobierno presenten, **con anterioridad al día 13 de octubre de 2023**, ante el Servicio de Presupuestos, el plan de necesidad de créditos para el año 2024, con sujeción a los criterios siguientes:*

Primero: *El Servicio de Presupuestos, durante todo el proceso presupuestario, coordinará y tramitará la información elaborada por los distintos departamentos, los organismos autónomos y la entidad mercantil Muvisa, así como la que se reciba de Alcaldía y la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana que afecte a los mismos.*

La documentación a cumplimentar por los diferentes Departamentos Municipales se confeccionará según los siguientes criterios que se exponen, separando, en primer lugar, los gastos corrientes (Capítulo II; Gastos de Funcionamiento y Servicios,

Capítulo IV; Transferencias Corrientes) de las inversiones (Capítulo VI y VII del Presupuesto) y dentro de los primeros los gastos ordinarios de los de nueva implantación.

La documentación a cumplimentar se confeccionará según los siguientes criterios:

A.- Gasto Corriente (Capítulo I).

La Concejalía de Recursos Humanos deberá remitir antes del **13 de octubre de 2023**, la previsión del capítulo I de gastos de personal, el proyecto de plantilla de presupuestaria, memoria y borrador de informe de la masa salarial para el ejercicio 2024.

El Capítulo I del estado de gastos, mantendrá las consignaciones del año 2023, dado el incremento registrado de los últimos años; procediéndose en su caso, a los reajustes entre aplicaciones presupuestarias que sea necesario.

No obstante, las consignaciones definitivas de este capítulo estarán supeditadas a lo que en esta materia disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024. En caso de implicar incrementos se financiarán a través del Fondo de Contingencia.

B.- Gasto Corriente (Capítulo II, III y IV).

Se cumplimentarán las “Simulaciones de Presupuesto” en el aplicativo de Gestión Presupuestaria (GEMA), conforme a las instrucciones que se enviarán de Creación de Propuestas de Presupuesto 2024.

Los gastos a incluir en cada aplicación presupuestaria se detallarán, si se estima necesario, según el programa afectado y por orden de prioridades, valorando en cada una de aquellas de forma individualizada las necesidades de recursos correspondientes. La suma constituirá el total de la partida. Para remitir dicha información se cumplimentará el **Memorandum o Anexo Propuesta** previsto en la aplicación de gestión presupuestaria GEMA y se incorporará la información justificativa que se considere relevante, conforme a la circular de instrucción de Creación de Propuestas de Presupuesto 2024.

En caso de que se quiera presupuestar alguna actividad que implique la creación de un nuevo programa de gasto (principalmente gasto corriente), se especificará el objetivo y el orden de prioridades de cada propuesta nueva (Anexo Propuesta). La propuesta de gastos incluirá también aquellas otras que puedan estar relacionadas y que en conjunto puedan considerarse incluidas dentro del programa. Si alguna de las

actividades a desarrollar genera algún tipo de ingreso (tasa, precio público, subvenciones...) se indicará y se hará la correspondiente previsión anual.

Los convenios y subvenciones (Capítulo IV) que no se prevén mediante convocatoria pública, se detallarán de forma nominal a fin de que se puedan incorporar de esta misma forma y con toda la información que exige la normativa aplicable al Presupuesto y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En ningún caso podrán superarse los créditos iniciales del Presupuesto 2023, procediéndose, en caso de ser necesario, a realizar ajustes entre las aplicaciones del Área que suben su dotación con las que disminuyen su dotación, en función de las prioridades y el grado de ejecución previsible del ejercicio 2023.

C.- Inversiones y Transferencias de Capital (Capítulo VI y VII).

Se cumplimentarán las inversiones del ejercicio 2024, indicando si la inversión es nueva o de reposición y la situación en la que se encuentra el proyecto técnico. Es básico disponer de proyecto técnico, ya que se utilizarán como criterio de prioridad a la hora de la formación del programa de inversiones. Del mismo modo, permitirá iniciar la tramitación anticipada del gasto, una vez esté aprobado el Presupuesto, aún cuando este no haya entrado en vigor.

Es de especial importancia detallar y valorar aquellos gastos que sean consecuencia de las propias inversiones como, por ejemplo, equipamientos diversos complementarios, mantenimiento, consumos relacionados, personal, etc.

En cuanto a las inversiones Plurianuales, se detallarán aquellas que se inicien en el propio ejercicio 2024 y que tengan continuidad en los ejercicios siguientes.

La Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos, elaborará los Estados de Gastos del Anteproyecto de Presupuesto General para el año 2024 teniendo en cuenta las orientaciones de política económica definidas por la Alcaldía y los recursos económicos de que se dispone, las prioridades formuladas en base a las propuestas analizadas, tras ser remitidas por los distintos departamentos.

En el ejercicio de su función de coordinación en la elaboración de los Presupuestos, la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos llevará a cabo el tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento del proyecto de Presupuesto General.

Segundo: *Que por los distintos Servicios Gestores del Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y la entidad MUVISA, bajo la coordinación de Área de Hacienda y Servicios Económicos, se lleve a cabo un proceso de análisis crítico del gasto tomando como referente, el grado de ejecución histórico de cada una de las aplicaciones presupuestarias y teniendo en cuenta la necesidad de prestación de los servicios*

públicos esenciales de competencia municipal y la adecuación de los gastos a la situación económica actual.

*Este proceso, que debe **culminar antes del 13 de octubre de 2023**, concluirá, para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, con la cumplimentación total de la Simulación de Presupuesto 2024 adjuntando los Anexos de Propuesta oportunos. La empresa pública local Muvisa deberá remitir antes de esa fecha su proyecto de presupuestos para 2024.*

Tercero: *Una vez analizada, coordinada y priorizadas las propuestas remitidas en la simulación del Presupuesto 2024, la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos elaborará los Estados de Ingresos y Gastos del Anteproyecto de Presupuesto General para el año 2024 teniendo en cuenta las orientaciones de política económica definidas por la Alcaldía y los recursos económicos de que se dispone y las prioridades formuladas en base a las propuestas analizadas. Dichas previsiones se remitirán a los distintos servicios gestores, a los Organismos Autónomos y a la Sociedad Municipal Muvisa, para que estos últimos (OO.AA y Sociedad Municipal) remitan sus proyectos de presupuestos para 2024 aprobados, antes del **27 de octubre de 2023**.*

El cumplimiento de los plazos legales para la elaboración, aprobación y entrada en vigor del Presupuesto, exige iniciar sin dilación el proceso de elaboración del Presupuesto 2024.

Por último indicar que los criterios se establecen al objeto que los distintas Áreas de Gobierno formulen sus políticas de gastos, correspondiendo al Alcalde la formación del Proyecto de Presupuesto, y a la Junta de Gobierno Local su aprobación, para ser elevado al Pleno, sin que estos criterios les vinculen en mayor medida que las previsiones globales contenidas en el Plan Presupuestario 2024 a 2026, y las que se deriven del marco de los ingresos.”.

Resulta:

1º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local.

2º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los criterios propuestos por la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, y tenerlos en cuenta en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la totalidad de Servicios del Ayuntamiento, a los OO.AA y a la entidad MUVISA para su general conocimiento y cumplimiento, así como publicarlo en la intranet.